



MESA DE ENTRADAS



SEN. OFICINA ENTRADAS

20 08 24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8495/24**

NOMBRE: BLOQUE: FUERZA DEL TERRITORIO VGG

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Cumplimiento y modif. Ord. N° 999/94
arts. 2º; 3º ;7º y 13º.

AUTOR/ES: LENCI

ACOMPAÑAN: BALBUENA - GONZÁLEZ

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten Signature]
LILIANA ROCCHETTI
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE

VISTOS:

La Ley provincial del árbol N° 13.836,

El Decreto Provincial N° 3674/2019,

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

Las Ordenanzas N° 2334/2015, N° 2680/2020 y N° 0999/94,

El Decreto N° 1891/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial del Árbol considera arbolado público al existente en todo espacio verde, plazas, parques, paseos, arbolado de alineación, sean de carácter urbano o rural, situados en bienes de dominio público provincial, municipal o comunal.

Que la normativa citada ut supra dictamina que las Municipalidades deberán elaborar un plan de gestión Integral que deberá contar con objetivos y actividades para la mejora del arbolado a conservar y reponer.

Que por medio de la Ordenanza 2680/2020 el Municipio de Villa Gobernador Gálvez adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial del Árbol 13.836, con objetivo de promover, proteger y conservar las especies arbóreas de la ciudad.

Que previamente la Ordenanza N° 2334/2015 estableció como objeto proteger el arbolado público y declarar de interés municipal y de patrimonio ecológico el arbolado público, teniendo en cuenta una especial atención con respecto a la conservación de las especies autóctonas.

Que mediante la normativa N° 0999/94 se estableció en el Municipio de Villa Gobernador Gálvez el sistema de **"Padrinazgo Del Árbol Público"**, por el cual se buscaba contar con el apoyo y participación directa de vecinos y alumnos de las instituciones educativas de la ciudad con el objetivo de fomentar la preservación de las especies arbóreas de los espacios públicos de Villa Gobernador Gálvez.

Que la persona poseedora del título honorífico de "Padrino" tenía la tarea de conservar, mantener y embellecer el árbol que se le asigne, siendo capaces de poseer este título un vecino o alumno de la ciudad.

Que estos Títulos Honoríficos eran entregados conjuntamente por la Municipalidad y el Concejo Deliberante.



Que esta normativa busca la participación ciudadana y la integración de toda la población en cuestiones ambientales dada la incidencia colectiva que posee el ambiente, promoviendo su protección y la concientización de todos los sectores de la sociedad.

Que más allá de la obligación que posee el Departamento Ejecutivo Municipal consideramos que es necesaria la actuación e interés de la población, ya que es una tarea a realizar entre todos por las características que posee el ambiente.

Por todo ello los y las Concejales abajo firmantes presentan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

ART 1°): El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, de cumplimiento a la Ordenanza N° 0999/94.

ART 2°): Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 0999/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración emprendimiento, cuidado, protección y embellecimiento con vecinos, vecinales, clubes, comercios, alumnos, establecimientos escolares y otras instituciones de nuestra Ciudad, cuyo objeto sea, apadrinar, mantener, conservar y embellecer el árbol que se le designe."

ART 3°): Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 0999/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°) Dichos convenios de colaboración establecerán como obligación principal para el vecino, vecinal, club, comercio, institución, establecimiento escolar o el alumno que lo suscriba de mantener y conservar el árbol que apadrina. Para el alumno la obligación subsiste por el ciclo escolar que el mismo cumpla. Para los demás sujetos la obligación se extiende de forma indeterminada."

ART 4°): Modifícase el Artículo 7° de la Ordenanza N° 0999/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.7°) La Subsecretaría de Ambiente, o la que en su futuro la reemplace en conjunto con la Sección Parques y Paseos de la Municipalidad, indicará en cada caso el Plan de Tareas que estará a cargo de los Padrinos."

